

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Solicitud de Aprehensión y Entrega de bien objeto de garantía mobiliaria de MOVIAVAL SAS contra ESTIVENS ALBERTO VELASQUEZ FORNARIS. Rad. No. 110014003020-2020-00611 00

La entidad financiera MOVIAVAL SAS, actuando a través de apoderada judicial, presenta solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA en contra de ESTIVENS ALBERTO VELASQUEZ FORNARIS, con el fin de que éste le haga entrega del vehículo motocicleta de placa MML32E, teniendo en cuenta el contrato de garantía mobiliaria (prenda abierta sin tenencia del acreedor) visto a folios 29 a 32 del expediente.

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2°, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.3 numeral 2° y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO que por conducto de apoderado formula MOVIAVAL SAS en contra de ESTIVENS ALBERTO VELASQUEZ FORNARIS, por las razones que fueron expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del bien objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de ESTIVENS ALBERTO VELASQUEZ FORNARIS, y a favor de la entidad MOVIAVAL SAS:

Motocicleta de Placa:	MML32E
Marca y Línea:	BAJAT
Línea:	PULSAR SPEED
Modelo:	2017
Motor:	JEZWHK29813
Servicio:	PARTICULAR
Color:	ROJO NEGRO

OFÍCIESE a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo, previniendo que una vez aprehendida la motocicleta deberá ponerla de manera inmediata a disposición del acreedor garantizado MOVIAVAL SAS, en el parqueadero que se relaciona en la solicitud de aprehensión y entrega.

RECONÓCESE personería adjetiva a la abogada ANGELICA MARIA ZAPATA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.026.285.730 y T.P.A. No. 292.556 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE ,

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.081 Hoy catorce (14) de
diciembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a665e4b02082eae1d672e4b02bebe61db27da268b8132b4a46ce23f81fd82d9

Documento generado en 14/12/2020 06:33:03 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>